



**CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas.** Agosto 19 de 2021, a Despacho del señor Juez, informando que se realizó la publicación conforme al Decreto 806 de 2020, en el registro de personas emplazadas, de la red integrada para gestión de procesos judiciales Justicia XXI web, del emplazamiento de los herederos de MARIA VALVANERA ALZATE y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.

Asimismo, se informa que se allegó al proceso los oficios procedentes de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín "CODAZZI" y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUE MUNICIPAL  
Norcasia, Caldas.**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Auto Sustanciación № 230  
Radicado №. 2020-00083-00*

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso especial de titulación de la posesión que adelanta el señor WILSON MARQUEZ CARDONA, y teniendo en cuenta que se dio legal cumplimiento al emplazamiento de los "**Herederos indeterminadas de María Valvanera Álzate y demás personas indeterminadas**", sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, se dispone nombrar como Curador Ad- Litem al Doctor JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía № 1.053.821.813 y T.P № 308.738 del C.S.J, abogado que habitualmente litiga en este municipio, para que represente los intereses de los demandados, conforme con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, notifíquesele al abogado esta designación a través de su correo electrónico (Decreto 806 de 2020), concediéndosele el término de tres (3) días, para que manifieste su aceptación o presente impedimento en caso de no poder hacerlo, conforme al contenido del artículo 154 inciso segundo de la mencionada obra Adjetiva; de no hacer manifestación alguna, se entenderá acogido el encargo, en el entendido



que es de forzosa aceptación, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 citado, por tanto se procederá a la notificación del auto mandamiento de pago, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

De otro lado, se ordena incorporar al expediente los oficios procedentes de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN "CODAZZI" Y DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS, que tienen que ver directamente con el predio que se pretende usucapir, lo anterior para el conocimiento de las partes y los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.  
**059** de agosto 20 de 2021.

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La anterior providencia queda ejecutoriada  
**el día 25 de agosto de 2021,**  
**a las 6:00 p.m.**